



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0187-2024-CU-SE-19

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0187-2024-CU-SE-19

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, Mediante Resolución Nro. 0395-2023-CU-SO-20, adoptada en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada el 28 de agosto del 2023; los miembros del órgano colegiado superior, resuelven:

**“Artículo uno.-** Aprobar en primera discusión la reforma integral al **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Remitir el **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

**Artículo tres. -** Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0187-2024-CU-SE-19

**Que**, con memorandos nro. UTMACH-PG-2024-0219-M de fecha 08 de abril del 2024 y alcance nro. UTMACH-PG-2024-0220-M, de fecha 09 de abril del 2024; suscritos por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0124-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “ANÁLISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, se puede establecer que las Instituciones de Educación Superior, en razón de la autonomía responsable, tienen la facultad y obligación de adoptar las acciones administrativas y legales que les permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

En ese sentido, frente a la propuesta de REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, presentada la Dirección de Formación Profesional, ha realizado el trabajo pertinente que ha permitido elaborar la propuesta de reforma, con el único fin de regular la movilidad estudiantil interna y externa, así como también, establecer el proceso de reconocimiento u homologación de estudios o sus equivalentes dentro de la institución.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable tener actualizado a la realidad institucional, un instrumento que tiene como objeto regular la movilidad estudiantil interna y externa, y establecer el proceso de Reconocimiento u Homologación de estudios o sus equivalentes en la Universidad Técnica de Machala.

### 4. CONCLUSIONES:

Toda vez que la propuesta de REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, de la Universidad Técnica de Machala es un procedimiento interno acorde con la normativa legal vigente y que por ende no contraviene disposición alguna se concluye que la misma es jurídicamente procedente.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta Procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0187-2024-CU-SE-19

1. Aprobar en segunda instancia el REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con las observaciones de Procuraduría General.
2. Disponer a la Dirección de Formación Profesional de la Universidad Técnica de Machala que en un plazo no mayor a 30 días elabore en coordinación con las áreas pertinentes, el Procedimiento al REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
3. Disponer al Vicerrectorado Académico la actualización del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH de conformidad con la presente norma.
4. Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo de 5 días una vez notificada la resolución de aprobación del REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, se publicado en la Pág. Web de la Institución en formato OCR."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0219-M de fecha 08 de abril del 2024 y alcance nro. UTMACH-PG-2024-0220-M, de fecha 09 de abril del 2024; suscritos por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-.** Aprobar en segunda instancia la reforma integral al REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con las observaciones de realizadas en la sesión agregando lo siguiente en la disposición general novena:

*"NOVENA. Las asignaturas homologadas se considerarán parte de la matrícula de un estudiante en un período académico determinado, sin embargo, podrá habilitarse la matrícula en diferentes niveles de la malla curricular siempre que estas no sean prerrequisito, exista cupo disponible y no exista cruce de horario, con la finalidad de que no se alargue la estancia en la IES de un estudiante que ha efectuado un proceso de homologación."*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0187-2024-CU-SE-19

**Artículo dos.** -. Disponer a la Dirección de Formación Profesional de la Universidad Técnica de Machala, en coordinación con las áreas pertinentes, elaborar en un plazo no mayor a 30 días el Procedimiento al REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**Artículo tres.** -. Disponer al Vicerrectorado Académico emita las observaciones a la Procuraduría General del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH de conformidad con la presente norma, para la aprobación en segunda discusión por el Consejo Universitario.

**Artículo cuatro.** Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo de 5 días una vez notificada la resolución de aprobación del REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, sea publicado en la Página Web de la Institución en formato OCR.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo seis.** - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

**CUARTA.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**SEXTA.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0187-2024-CU-SE-19

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de abril del año 2024, en la décima novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

